



*Consejo Supremo Electoral*



000383

## **CEDULA DE NOTIFICACION**

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, notifica a usted señor Frank Duarte Tapia, Representante Legal del Partido Acción Nacional Conservadora (ANC), la resolución que el Consejo Supremo Electoral tomó en su sesión del día seis de diciembre del año dos mil, que en su parte conducente íntegra y literalmente dice:

Consejo Supremo Electoral. Managua, seis de diciembre del año dos mil. Las cinco y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

### **VISTOS RESULTA**

Con fecha catorce de enero del año dos mil, el Consejo Supremo Electoral convocó a elecciones municipales a celebrarse el día doce de noviembre del año dos mil, mediante resolución publicada en La Gaceta, Diario Oficial número diez. Dicha convocatoria fue modificada parcialmente en lo relativo a la fecha y pasaron al cinco de noviembre del año dos mil y de igual manera publicada en La Gaceta, Diario Oficial número cincuenta y dos.

Que a la fecha de la convocatoria antes relacionada y de conformidad a los registros que lleva la Dirección General de atención a Partidos Políticos del Consejo Supremo Electoral, se encontraban en goce de personalidad jurídica los partidos políticos: ...parte inconducente... **PARTIDO ACCION NACIONAL CONSERVADORA (ANC)** ... parte inconducente...

Que de conformidad al arto. 77, numeral 7 de la Ley Electoral y al Calendario Electoral aprobados por el Consejo Supremo Electoral en su sesión número doscientos treinta y cuatro del día dieciséis de marzo, los partidos políticos que manifestaran su voluntad política de participar en el proceso electoral municipal de noviembre del año dos mil, debían, de conformidad al numeral 33 del mencionado Calendario Electoral, presentar como requisito "sine qua nom" para el registro e inscripción de candidatos el 3% de firmas de respaldo correspondiente al Padrón Electoral de las últimas elecciones.

Que en las elecciones de autoridades municipales de Alcaldes, Vice-Alcaldes y Miembros del Concejo Municipal de noviembre dos mil, se procedió a revisar los libros y registros que lleva este Consejo Supremo Electoral y no se encontraron registros de candidatos de los

*Managua, Nicaragua*



## Consejo Supremo Electoral



siguientes partidos: ...parte inconductente... Partido Acción Nacional Conservadora (ANC)... parte inconductente... por lo que se dictó una resolución de fecha dieciocho de julio del año dos mil, aprobada por el Consejo Supremo Electoral en su sesión número seis, dando inicio al proceso de Cancelación de Personalidad Jurídica de dichos Partidos Políticos, quienes fueron debidamente notificados. De igual manera y por auto de las dos y treinta de la tarde del treinta y uno de agosto del año dos mil, la Dirección General de atención a Partidos Políticos les notificó la apertura a prueba por diez días.

### CONSIDERANDO

#### I

Que de conformidad al artículo 63 numeral 8 de la Ley 331, Ley Electoral todo partido político debidamente inscrito y registrado en el Consejo Supremo Electoral, tiene el deber de participar en todas las elecciones programadas según la Ley Electoral a través de la presentación de los respectivos candidatos.

#### II

La no-participación electoral se entiende como una negativa a su propia existencia. Los partidos políticos: ... parte inconductente... Partido Acción Nacional Conservadora (ANC)... parte inconductente... se auto negaron el derecho establecido en el arto. 55 de nuestra Carta Magna, la que expresamente consagra el derecho de organizar y afiliarse a Partidos Políticos con el fin de participar, ejercer y optar al poder.

#### III

La Ley Electoral y Resoluciones emitidas por el Consejo Supremo Electoral establecen como requisito de ineludible cumplimiento para la existencia de los partidos políticos, lo establecido en los artículos 64 y 65 LE y como estos requisitos no se cumplieron, el Consejo Supremo Electoral en uso de sus facultades que la Ley le confiere, Resuelve.

### POR TANTO

Con fundamento en el artículo 173 numeral 12 de la Constitución Política; arto. 1 literal a) inc. 5 y 6 ordinales y literal d), arto. 10 inc. 17 literal a), arto. 12 literal d), arto. 63 inc. 8, arto. 74 y 75 de la Ley Electoral; **RESUELVE, UNICO:** Se cancela la personalidad jurídica de partidos políticos:.. parte inconductente... Partido Acción Nacional Conservadora (ANC)... parte inconductente... Notifíquese.- (f) licenciado Roberto Rivas Reyes, Presidente; señor Emmett Lang Salmerón, Vicepresidente; doctor Silvio Américo Calderón Guerrero, Magistrado; licenciado Mauricio Montealegre Zepeda, Magistrado;



Consejo Supremo Electoral

000381


Ingeniero Jorge Incer Barquero, Magistrado; doctor José Luis Villavicencio Ordóñez, Magistrado; licenciado José Miguel Córdoba González, Magistrado”.- Ante mí: Doctor Roberto Evertsz Morales, Secretario de actuaciones”.

*[Handwritten signature]*  
Roberto Evertsz Morales  
Secretario de Actuaciones

En la ciudad de Managua, a las 1:55 de la pm del día 31 de Enero del año dos mil uno, notifiqué la resolución que antecede al señor Frank Duarte Tapia, que dejé en manos del señor (a) bajo la puerta en la dirección que sita: Frente a Canal 6 de TV.

\_\_\_\_\_  
Notificado

*[Handwritten signature]*  
Yader Agenor Canales Delgado  
Oficial Notificador

 **CSE**  
Consejo Supremo Electoral  
**RECIBIDO**  
DGAPP  
Hora 11:35 am Fecha 2/2/2001  
*[Handwritten signature]*